



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRONICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 07 siete de mayo de dos mil veintiuno.

Expediente TEECH/RAP/067/2021 y sus acumulados TEECH/RAP/071/2021 y TEECH/RAP/072/2021.

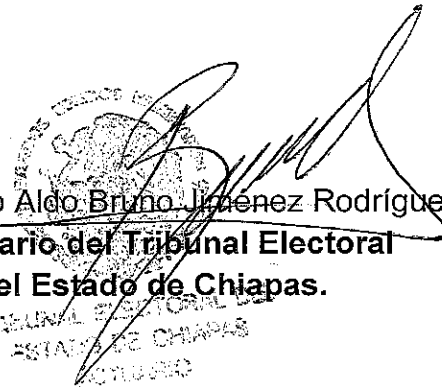
Actor: Martín Darío Cázarez Vázquez.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto De Elecciones y Participación Ciudadana Del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas **siete de mayo de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **siete del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **13:00 trece horas de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** que se publican en la página oficial de internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los

diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



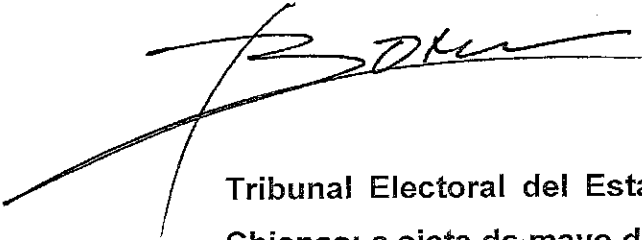
Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
CARRANZA



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El siete de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y 36, fracciones III, X y XLVIII del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el cómputo y razón secretarial de uno y siete de mayo del año en curso, respectivamente, asentados por quien suscribe dentro de los autos del expediente que al rubro se indica; así como con el oficio IEPC.SE.671.2021, de seis de mayo del mismo año, suscrito por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constate de una foja útil, y recibido por el oficial de partes de este Tribunal el seis de mayo, a las veintitrés horas con nueve minutos. **Conste.**-----


Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a siete de mayo de dos mil veintiuno.-----

Vista la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal, con el cómputo y razón secretarial de uno y siete de mayo del año en curso, respectivamente, asentados por el Secretario General de este Tribunal, dentro de los autos del expediente que al rubro se indica; así como con el oficio IEPC.SE.671.2021, de seis de mayo del mismo año, suscrito por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constate de una foja útil, y recibido por el oficial de partes de este Tribunal el seis de mayo, a las veintitrés horas con nueve minutos, en ese sentido, con fundamento en los artículos 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracciones XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** De la vista al cómputo y razón secretarial de cuenta, se advierte que, el día cinco de mayo de la presente anualidad, feneció el término concedido a la autoridad responsable en el presente juicio, Partido Político Encuentro Solidario, para informar a este Tribunal sobre el cumplimiento relativo a la resolución de fecha uno de mayo de dos mil veintiuno, emitida por el Pleno de este Tribunal dentro de los autos de los expedientes que al rubro se indican, sin que a la presente fecha se haya recibido documentación alguna que acredite lo anteriormente planteado.-----

--- En el mismo sentido, se tiene a la vista el oficio IEPC.SE.671.2021, de seis de mayo del mismo año, suscrito por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, mediante el cual, , informa a este Tribunal que, a la fecha de suscripción de dicho oficio, no ha sido recibido

por la mencionada autoridad, documentación respectiva al cumplimiento de la resolución de mérito.

---**Segundo.**- En consecuencia, requiérase de nueva cuenta a la autoridad partidista para que, en el plazo de **veinticuatro horas**, remita al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, la documentación que acredite el cumplimiento a la resolución de mérito; apercibida de que, de no cumplir satisfactoriamente con lo establecido en el presente, se le hará efectiva la multa citada en la resolución de uno de mayo de dos mil veintiuno, que obra dentro del expediente TEECH/RAP/067/2021, equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, a razón de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho 00/100 Moneda Nacional), de conformidad con lo establecido en los artículos 132, numeral 1, fracción III, y 133, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas en relación con lo dispuesto en los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.-----

---**Tercero.**- Ahora bien, hágasele saber a la autoridad partidista, Partido Político Encuentro Solidario que, si bien es cierto que, el seis de mayo de la presente anualidad fue interpuesto, por Gerardo Pérez Gómez, Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de la referida resolución, cierto es también que, **la suspensión de los efectos de la sentencia no opera en materia electoral;** tal y como se establece en el artículo 6, numeral 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como en el artículo 13, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

---En consecuencia, dicha autoridad partidista **está obligada a cumplir con lo ordenado en la sentencia de uno de mayo de dos mil veintiuno,** con independencia de que dicha resolución haya sido impugnada a través de la vía federal.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifíquese por oficio, mediante correo certificado, a la Autoridad Responsable Partido Político Encuentro Solidario, con domicilio ampliamente conocido, y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrado Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/RGLB/JAJA

